Ministerio Público
República del Paraguay

Unidad Operativa de Contratación

DICTAMEN TÉCNICO UOC N° 37 /2.020

Referencia: "Adquisición de generadores".
Modalidad: Licitación por Concurso de Ofertas.
ID N°: 378.611.
Fecha: 23 /10/2.020.

De conformidad a la reglamentación dispuesta por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por Resolución D.N.C.P. N ° 1.890/2.020 de fecha 07 de mayo del 2.020, *"Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de la Contrataciones Públicas en el marco de la Ley 2051/03"*, al igual que el *"Anexo - Guía para la Elaboración de Precios de Referencia para los Organismos, Entidades y Municipalidades, en las Contrataciones Reguladas por la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas."*, la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público, formula el presente dictamen técnico.

El dictamen se basa en la revisión exclusiva de los precios referenciales que forman parte de los antecedentes del proceso y que fueron remitidas por la Dirección Administrativa por Memorando N° 26, así también, el informe realizado por el Dpto. de Licitaciones comunicando la propuesta de los precios referenciales que acompaña al Pliego de Bases y Condiciones, vía Memorando N° 44. Estos antecedentes acompañan al presente dictamen.

La recopilación de solicitud de presupuestos y contestados vía correo electrónico y Notas a las empresas dedicadas a la venta de los generadores requeridos, como Ingeniería Gotze, Comagro s.a.e., Grupo Luminotecnia y Record Electric, como también los precios contratados por otras instituciones públicas como la Dirección Gral. De Migraciones con la empresa Jumper S.A., ID N° 338.174/17, adjudicación aprobada y publicada en el año 2.018 en el SICP de la DNCP en su momento.

De las metodologías adoptadas, se expone de la siguiente forma los montos referenciales del
Lote N° 1 - Generador eléctrico de 500KVA, están compuestos por los presupuestos ofrecidos por las empresas Ing. Gotze, Comagro s.a.e., Grupo Luminotecnia y Record Electric. Dada ésta situación de la obtención de una Fuente de datos, recurrimos a la excepcionalidad mencionada que dice: *"Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia"*. Asimismo, ésta Unidad en atención a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de razonabilidad, ha fijado el precio promedio referencial detallado en la planilla adjunta y que fuera comunicada en el SIPC de la DNCP.

En cuanto al Lote N° 2 - Generador eléctrico de 32/30 KVA, conformado por el contrato adjudicado por otro entidad pública y acompañando el presupuesto de la firma Record electric, aplica la combinación de los métodos 3 y 4 dando cumplimiento a la Resolución D.N.C.P. N° 1.890/20.

Abg. Fernando Alberto Benítez Irala
Director Interino
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio Público

Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Operativa de Contrataciones

Para el estudio de los precios referenciales, se han tenido en cuenta el artículo *4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*, en la cual pronuncian *"los principios de economía y eficiencia en el marco de la contratación estatal, conforme a los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria"*. En igual dirección y sentido, se trae a colación lo estipulado en el *artículo 15°* de la ley que rige para las contrataciones públicas y que: *"... obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios"*. Por último, esta Unidad Operativa, cree oportuno mencionar los artículos 1° de la resolución D.N.C.P N. 1890/20, de Aprobación de la Guía de Elaboración de Precios Referenciales *"Los Organismos, Entidades,... deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen... en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado..."* y el artículo 3° "Responsabilidad de las Convocantes *«...Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía y Eficiencia"*.

Conclusión:

Se puede observar en cuanto al sistema para la obtención de los precios referenciales en general a través del estudio de los documentos presentados desglosados por ítem, que fueran analizados por el Dpto.de Licitaciones, según planilla adjunta a éste.

Se concluye lo siguiente:

Documentos respaldatorios utilizados:

a) La adjudicación de otra entidad gubernamental.
b) Los presupuestos presentados por los diferentes oferentes acompañados de los requerimientos por parte de la Dirección solicitante.

Metodología aplicada:

a) Opciones 3 y 4 descriptos en la "*GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*".
b) La excepcionalidad planteada como método para la Elaboración de Precios Referenciales explicada en la Guía de la Resolución D.N.C.P. N° 1.890/20.

Ante lo expuesto, ésta Unidad considera que el análisis de los documentos utilizados para la elaboración de la estimación de precios referenciales se encuentra razonable, objetivo y ejecutable en el marco de una contratación con ésta modalidad, por ende, concordando así con las disposiciones legales vigentes emitidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en su Resolución DNCP N° 1.890/2.020.

Es mi informe.

Abg. Fernando Alberto Benítez Irala
Director Interino
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio Público

Abog. Fernando Benítez
Director de UOC

Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Operativa de Contratación

Ministerio Público
República del Paraguay

ADQUISICIÓN DE GENERADORES

ID 378.611 Gs. 600.000.000.-
OG 530
Recursos: Fonacide

OPCIÓN A			Contrato otras instituciones	Potenciales oferentes				Precio Promedio Referencial
Lote N°	Descripción del Producto	Cantidad solicitada	D.G. Migraciones ID 338.174 Contrato 03/2018	Comagro S.A.E.	Grupo Luminotecnia	Gotze Ing. S.A.	Record Electric	
1	Generador eléctrico de 500KVA	1		536.000.000	497.000.000	460.000.000	418.700.000	477.925.000
2	Generador eléctrico de 32/30 KVA	1	53.000.000			43.500.000	101.300.000	65.933.333
						503.500.000	**520.000.000**	**543.858.333**

Metodología aplicada para la elaboración de Precios Referenciales:
3- Precios adjudicados por otras Instituciones en años anteriores. (Para el ítem 2).
4- Precios de potenciales oferentes para ambos ítems.

Fuente:
Memo DA N° 26/2.020
Resolución DNCP N° 1.890/2.020

Dpto. Licitaciones
23/10/2020 *Lic. Adriana F. Vázquez L.*
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público

Lic. Stela Gómez Solé
Jefe del Departamento de Licitaciones
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público

Abg. Fernando Alberto Benítez Irala
Director Interino
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio Público

Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Operativa de Contratación